



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 2019 01347*

En atención al informe secretarial que antecede, y a lo solicitado en auto adiado 26 de abril de 2022 proferido por el Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Barranquilla (transitorio) antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla, se dispone:

1. **Oficiar** al Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Barranquilla para que se sirva precisar el número de cuenta al cual debe realizarse la conversión de los títulos judiciales que reposan dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que verificada la Página Web del Banco Agrario se evidenció que la Cuenta que parece registrada para ese despacho es la **No. 080014189020**<sup>1</sup> y no la N°080012041029 que informó. **Líbrese la comunicación respectiva, déjense las constancias del caso.**

2. **Por secretaría**, una vez se reciba la anterior información y verificada en la Página Web del Banco Agrario elabórese la correspondiente conversión de los dineros que le hayan sido embargados al demandado JHONNY MAYORAL ROMERO identificado con C.C. 7.482.068 y a favor de del presente proceso, para el proceso que allí se sigue por las mismas partes radicado con el No. 0800141890202020-00387-00.

Así mismo, **oficiése** al Pagador de Colpensiones para que en virtud de la medida cautelar decretada en el presente proceso por auto de fecha 28 de agosto de 2019 (fl.2 c.2) comunicada por Oficio No. 04394 de 29 de agosto de 2019 en lo sucesivo se sirva continuar aplicando los descuentos, a favor del Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Barranquilla a la Cuenta del Banco Agrario que corresponda y para el proceso No. 0800141890202020-00387-00.

---

<sup>1</sup> Ver archivo #19.

Por último, **remítase** el expediente físico al Juzgado homologo, déjense las anotaciones de rigor y la constancia pertinente en el registro de actuaciones.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>2</sup>**

Firmado Por:  
Jaiver Andres Bolivar Paez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff326b06e66c5abef4393960d1c8972651327659164195de888f9280f63c2b8**

Documento generado en 21/11/2022 03:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>2</sup> Decisión anotada en estado N. 155 de 22 de noviembre de 2022